

## RESUMEN DE REGULACIÓN

Abril 24, 2017

- **Componente inflacionario:** Se establecen los porcentajes de componente inflacionario no constitutivo de renta, ganancia ocasional, costo o gasto, por el año gravable 2016. (MHCP – Proyecto de Decreto).
- **TDA's:** Se proporciona información relacionada con la inversión obligatoria en Títulos de Desarrollo Agropecuario Clases (TDA's) "A" y "B" para el trimestre abril – junio de 2017. (SFC – Carta Circular N° 36).
- **Protección al consumidor financiero:** Se establece válida la intervención para actuar como abogados ante el Despacho de Funciones Jurisdiccionales a los titulares de licencia temporal vigente, cuando se trate de procesos en que se ventilen controversias entre un consumidor financiero y una entidad vigilada de competencia de los jueces civiles municipales en única o primera instancia. (SFC – Concepto 2017007697).
- **Fondos de inversión:** Se establece que un fondo de inversión debe adelantarse con sujeción a las reglas previstas para los fondos de inversión colectiva en el Decreto Único del Sector Financiero, Asegurador y del Mercado de Valores y en la Circular Básica Jurídica. (SFC – Concepto 2017015448).

Santiago Castro  
Presidente  
Asobancaria

Jonathan Malagón González  
Vicepresidente Técnico  
Asobancaria  
[jmalagon@asobancaria.com](mailto:jmalagon@asobancaria.com)

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a [pdicura@asobancaria.com](mailto:pdicura@asobancaria.com)

## NORMATIVIDAD

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- 1. Proyecto de Decreto:** Por medio del cual se sustituyen algunos artículos del Decreto 1625 de 2016 (Único Reglamentario en Materia Tributaria) y se establecen los porcentajes de componente inflacionario no constitutivo de renta, ganancia ocasional, costo o gasto, por el año gravable 2016 y el rendimiento mínimo anual de préstamos entre las sociedades y sus socios por el año gravable 2017.

Fecha de publicación: 20 de abril de 2017

Para consultar la norma escribir a [pducura@asobancaria.com](mailto:pducura@asobancaria.com)

Liz Marcela Bejarano C.  
[lmbejarano@asobancaria.com](mailto:lmbejarano@asobancaria.com)

Paula Andrea Ducuara  
[pducura@asobancaria.com](mailto:pducura@asobancaria.com)

### SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- 1. Carta Circular N° 36:** Por medio de la cual se proporciona información relacionada con la inversión obligatoria en Títulos de Desarrollo Agropecuario Clases "A" y "B" para el trimestre abril – junio de 2017. La información que se suministra mediante la presente carta circular se ha obtenido de los datos que hasta el día 20 de Abril de 2017 transmitieron los establecimientos de crédito en la proforma F-1000-127 formato 460 correspondiente al trimestre Enero – Marzo de 2017, de la información sobre Colocaciones Agropecuarias y Patrimonio transmitida por FINAGRO en la proforma F-1000-136 formato 517, de la Reliquidación de las Inversiones Obligatorias en Títulos de Desarrollo Agropecuario Clases A y B transmitida por FINAGRO en la proforma F-1000-137 formato 518, y de la comunicación radicada bajo número 2017047360-004 del 20 de abril de 2017.

Fecha de publicación: 21 de abril de 2017

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a [pducura@asobancaria.com](mailto:pducura@asobancaria.com)

- 2. Concepto 2017007697:** Se establece que resulta procedente que esta Superintendencia, investida de función jurisdiccional atribuida dentro del marco de la Acción de Protección al Consumidor Financiero por la Ley 1480 de 2011 (artículo 57), admita la intervención para actuar como abogados ante el Despacho de Funciones Jurisdiccionales a los titulares de licencia temporal vigente, cuando se trate de procesos en que se ventilen controversias entre un consumidor financiero y una entidad vigilada de competencia de los jueces civiles municipales en única o primera instancia, esto es, asuntos de mínima y de menor cuantía.

Fecha de publicación: 3 de marzo de 2017

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

- 4. Concepto 2017015448:** Se establece que la constitución y funcionamiento de un fondo de inversión debe adelantarse con sujeción a las reglas previstas para los fondos de inversión colectiva en el Decreto Único del Sector Financiero, Asegurador y del Mercado de Valores -Decreto 2555 de 2010- y en la Circular Básica Jurídica -C.E. 029 de 2014-, Parte III, Título IV. El citado decreto, en concordancia con las previsiones de la Ley 964 de 2005, la cual califica como una actividad del mercado de valores la administración de dichos fondos (artículo 3°, literal c y parágrafo 1°), señala: "...solo podrán ser administrados por sociedades comisionistas de bolsa de valores, sociedades fiduciarias y sociedades administradoras de inversión, las cuales en lo relativo a fondos de inversión colectiva se denominarán genéricamente sociedades administradoras de fondos de inversión colectiva".

Fecha de publicación: 15 de marzo de 2017

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>